

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 978/2003, promovido por María Elena Sagarminaga de Fernández, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal. Admitida la demanda el veintiocho de octubre de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a Juicio al tercero perjudicado Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que puede apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 3 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 192594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado Excelsior, así como en el diario llamado Correo, haciéndole saber a Grupo Constructor e Inmobiliaria Comega, Sociedad Anónima de Capital Variable, David Medina Martínez, Erika Bustamante Hernández y Saúl Meduna Martínez, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número I-119/2003, promovido por Antonio Gabino Alcaraz Carranza, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia con residencia en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí por representante legal, se continuará con el trámite del Juicio de Amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Angel Virgilio Ferrira Centeno

Rúbrica.

(R.- 192977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
el Estado de Quintana Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 913/2003-II-M, promovido por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de su representante legal Paula Fernanda Martínez Buenfil, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de estado con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: A).-La resolución incidental de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, emitida dentro del expediente laboral DDIT-21/2003, mediante la cual se resolvió procedente el incidente de Falta de Personalidad en contra de la licenciado Paula Fernanda Martínez Buenfil, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y licenciado Manuel Humberto Novelo Be apoderado de la antes citada. B).-La falta de reconocimiento de la C. licenciado Paula Fernanda Martínez Buenfil, como representante legal de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sin Que se funde y motive correctamente. C).-El haber tenido a la demanda H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por contestada la demanda en sentido afirmativo y por no ofrecido los medios de convicción de mi representado. D).-La falta de admisión de las pruebas de mi representado el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo. E).-Todas las consecuencias que se deriven de los actos reclamados anteriormente. F).-La inminente continuación del procedimiento laboral sin la comparecencia de la parte demandada el H. ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se ordeno notificar a la Tercero Perjudicada Olga Liliana Stinziano Cabrera, a lo que se le hace Saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el Juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano federal; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república se expide lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de febrero de 2004
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Erico Torres Miranda
Rúbrica.
(R.- 193128)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.
Área de Responsabilidades
Expediente PDR-0019/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Belmont Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, fracciones I y II, y 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, letra C y 64, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, a fin de que declare en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, sita en Palacio Nacional, edificio 12 anexo, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Se le atribuye que en el ejercicio de sus funciones como Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, no realizó su encargo con la debida legalidad, honradez y eficiencia, en virtud de que el día ocho de mayo del dos mil tres, personal adscrito al Órgano Interno de Control, observó que el equipo de cómputo con número de inventario 7-35992 que se encontraba bajo su responsabilidad en la época de las supuestas irregularidades, y memoria de respaldo propiedad de la Presidencia de la República, lo estaba utilizando para actividades distintas al puesto que desempeña y del área donde se encuentra adscrito, siendo las siguientes:

1.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 6 de mayo de 2003.

2.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

3.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

4.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

5.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

6.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

7.- Escrito relacionado con una controversia de arrendamiento, expediente número 935/02, dirigido al Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, donde actúa como promovente la C. Carmen Orvañanos Ramírez de Arellano, y donde autoriza entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 2 de mayo de 2003.

Por otro lado, el día ocho de mayo del dos mil tres, siendo aproximadamente las catorce con cuarenta y cinco minutos, personal adscrito al Órgano Interno de Control, encontró en el escritorio que tenía asignado para que realizara las funciones inherentes al puesto de Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, un expediente en ciento cincuenta fojas, relacionado con el Juicio Ordinario Civil promovido por Chiu Chen Génaro en Contra de la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, expediente que, al parecer, se encuentra relacionado con los asuntos identificados con los números del 1 al 6 antes referidos, en donde aparece como parte la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos.

Por lo anterior, con su conducta probablemente violó lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, III, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el punto 103, inciso b de la Circular 001-2003, emitida por la Dirección General de Administración en Presidencia de la República.

Asimismo, se le comunica que tiene derecho de ser asistido de un defensor, previniéndolo que de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de la misma forma se le informa que tendrá un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que tenga verificativo la Audiencia aludida para ofrecer las pruebas que estime convenientes para su defensa en términos de la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no omito manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente con fotografía y validez oficial.

Por último, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de este Órgano Interno Control, en el entendido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303, 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, según lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en Presidencia de la República.

Lic. Jorge Arturo Flores Ochoa.

(R.- 193454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio, Sociedad de Gestión Colectiva, por conducto de su representante legal.

Tercero perjudicado en el presente juicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 1312/2003, promovido por Cinemex Altavista, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y a efecto de emplazarlo a Juicio y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2004.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 193471)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Se emplaza por edictos tercero perjudicado María Guadalupe Soto viuda de Huerta, demanda de amparo de quejoso Juan Carlos Durazo Ríos, contra sentencia de toca de apelación 834/93, que deriva del expediente penal 277/92, Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Nogales, Sonora.- Cuenta treinta días a partir última publicación para comparecer al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, Hermosillo, Sonora, a defender sus derechos, y señale domicilio para recibir notificaciones.- Copias de demanda de amparo quedan a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días.

Hermosillo, Son., a 25 de marzo de 2004.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. Amado Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
Juicio de Amparo 847/2003
EDICTO

Terceros perjudicados.

Sergio Velázquez González, Ana María
Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y
Gloria Cecilia Méndez Barrera
Radicada Bajo Exp. 847/2003

Raúl Alonso Martínez Castillo, en contra de actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta ciudad y otras autoridades reclamo en lo esencial: “Del Juez, Secretario, Segundo de Acuerdos, y del Actuario Ejecutor, adscrito al Juzgado Tercero Mercantil, en su carácter de autoridades señaladas anteriormente como responsables, se reclama: el embargo, remate, adjudicación, escrituración, desocupación y lanzamiento del inmueble de mi exclusiva posesión y propiedad, multicitado anteriormente; así como todas y cada una de las actuaciones del expediente mercantil número 2204/95, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Gloria Cecilia Méndez Barrera, Sergio Velázquez González y Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez, en cuanto afecten mi derechos, posesiones y propiedades, como tercero extraño en dicho juicio, del cual el suscrito quejoso ni tan siquiera tenía conocimiento de su existencia, y en el se me embarga el bien inmueble descrito al tenor de este ocurso, el cual es de mi exclusiva posesión y propiedad”. En atención a que Sergio Velázquez González, Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y Gloria Cecilia Méndez Barrera, tienen el carácter de terceros perjudicados en el amparo y se desconocen los domicilios en que puedan efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por si, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Nombre del quejoso: Raúl Alonso Martínez Castillo.

Tercero perjudicado: Sergio Velázquez González, Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y Gloria Cecilia Méndez Barrera.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 8 de marzo de 2004.

Srio. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. David Fernández Montaña

Rúbrica.

(R.- 193579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 244/2004-1, promovido por Gregorio González Cortés, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar en su carácter de tercero perjudicado a René Castillo Sánchez, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías fijándose las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Nota: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior o Universal.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal Lic.
Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 193618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
EDICTO

Terceros perjudicados Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez y Everardo Leal Díaz.

En los autos del Juicio de Amparo Directo número 1437/2003-II promovido por Jesús Acevedo Quiroz por sí y Severo Toledano Alvarez en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada Micrológica del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, obra lo siguiente: demanda: I.- Nombre del quejoso: Jesús Acevedo Quiroz por sí y Severo Toledano Alvarez en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada Micrológica del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable... II.- Nombre de los terceros perjudicados: Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Juan José Ruiz Morales, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, Miguel Angel Bustamante Morales, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez, Everardo Leal Díaz y Moisés Hernández Luciano... III.- Autoridades responsables: H. Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz y Agente Segundo del Ministerio Público Investigador Sector Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en Córdoba, Veracruz... IV.- Acto reclamado: "De la autoridad señalada como responsable Ordenadora La Sala Constitucional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz reclamamos la resolución de fecha 7 de noviembre del año de 2003, pronunciada en los autos del toca 52/2003 del índice de esa H. Sala misma que en lo que nos agravia dice: Se resuelve: "Primero.- Se confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal... y de la autoridad señalada como ejecutora el C. Agente Segundo del Ministerio Público Investigador sector sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, reclamamos la ejecución material de la resolución que se combate...", auto admisorio de tres de diciembre de dos mil tres: "Vista la demanda de garantías...se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Juan José Ruiz Morales, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, Miguel Angel Bustamante Morales, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez, Everardo Leal Díaz y Moisés Hernández Luciano... Sin tramitarse incidente de suspensión relativo, por no haberse solicitado... se fijan las diez horas con quince minutos del doce de enero de dos mil cuatro, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo acordó y firma el juez... adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado... Da fe..." Auto de doce de enero de dos mil cuatro"... se difiere la audiencia constitucional, fijándose las diez horas con diez minutos del veintiséis de febrero de dos mil cuatro..." Toda vez que se advierte que no ha sido posible emplazar a las partes terceras perjudicadas y ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicada Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez y Everardo Leal Díaz, con fundamento en el lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a Juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional denominado El Excelsior, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

Boca del Río, Ver., a 26 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Hipólito Alatríste Pérez

Rúbrica.

(R.- 193619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en materias Civil y de trabajo
en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Demandados: Florencio Flores Mata e Irma González de Flores.

Domicilio ignorado.

Asunto: se ordena notificación por edictos.

Εν ελ θυιχιο Ορδιναριο Χιπιλ σοβρε πρεσκριπχι ίν αδθυισιτιπια ν ιμερο 20/2003-I, θυε προμυεωε Χομισι ίν Φεδεραλ δε Ελεχτριχιδαδ πορ χονδυχτο δε συ αποδεραδο γενε ραλ παρα πλειτοσ ψ χοβρανζασ, Ορλανδο Προα Γονζ(λεζ, σε ηα διχταδο υν αυτο ελ χ υαλ α λα λετρα διχε:

“Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Vista la cuenta que antecede, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, el escrito que suscribe Orlando Proa González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual desahoga la vista concedida por auto de diecisiete de febrero de los corrientes.

En consecuencia, atento a su contenido y apareciendo del estado que guardan los presentes autos, que los demandados Florencio Flores Mata e Irma González de Flores, no han sido emplazados al presente Juicio Ordinario Civil sobre prescripción adquisitiva 20/2003-I, no obstante las medidas tomadas para dicho efecto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a costa de la parte actora, se ordena emplazar a los demandados de referencia a través de edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fíjese en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, conforme a lo establecido en los artículos 305 y 306 del citado ordenamiento adjetivo.

Hágasele saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos correspondientes, a fin de que esté en posibilidades de cumplir con la presente determinación.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el licenciado Octavio Chávez López, Juez Primero de Distrito “B” en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Francisco García Lemus, Secretario con quien actúa y da fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Monterrey, N.L., a 10 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito B en

Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Francisco García Lemus.

Rúbrica.

(R.- 193701)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Nogales
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Leyva Carrasco Rodolfo Jesús con RFC LECR120627M64, falleció y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún otra persona facultada par oír y recibir notificaciones, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XIII, 8 fracción III, y artículo primero tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio del 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo 22, fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 20 primero y último párrafos del propio 22, y artículo 39 apartado A, respecto de la denominación de esta Administración, primero y cuarto transitorios, del Reglamento Interior del servicio de administración tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003 ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria la resolución número 324-SAT-R1-L7-4-05130, de fecha 27 de abril de 1999 emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal en Nogales, Sonora controlada con los números de créditos Z-73325, Z-73326 y Z-73327 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución:	Liquidación derivada del Procedimiento Fiscal en materia de comercio exterior, en cumplimiento al recurso de revocación R.L.29/95 determinada con fecha 27 de abril de 1999.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora
Autoridad emisora:	Administración Local de Auditoría Fiscal en Nogales, Sonora
Concepto:	Impuesto General de Importación en cantidad de \$92,521.00, Impuesto al Valor Agregado \$9,252.00, multa por infracciones a la Ley Aduanera \$578,256.50, multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado \$16,725.30, actualización \$ 161,055.77 y recargos \$338,155.50.
Importe total del adeudo:	\$1,195,966.07 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 07/100 M.N.)

Derivado del reconocimiento aduanero que se practicó a la mercancía de procedencia extranjera amparadas con el pedimento número 0123-5004567 de fecha 15 de marzo de 1995 se detectó omisión del pago de impuestos y cuotas compensatorias, cometer la infracción prevista en el artículo 127 fracción I, 129 fracción I, de la Ley Aduanera vigente para 1995, así mismo se hizo acreedor al pago de la multa al Impuesto al Valor Agregado prevista en el artículo 76 fracción II, del Código Fiscal de la Federación del año de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993.

Así mismo, queda a disposición del representante de la sucesión en su caso, o de la persona facultada para oír y recibir notificaciones copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente
Sufragio efectivo No Reelección.
H. Nogales, Son., a 23 de marzo de 2004.
El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora
José Luis Rodríguez Morales
Rúbrica.

(R.- 193721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Octavio Ruiz Quirarte.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información *Ad Perpetuam*, promovidas por Guillermo Ames Crostwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del Kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros, de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d) reclamamos a la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, Partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencia de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Octavio Ruiz Quirarte, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique la llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado

de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 193931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los Autos del Juicio de Amparo número 2298/2003, promovido por Eliseo Juan Sánchez Hernández Villaverde apoderado legal de Grupo Ingamex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Manuel Mesta Chacón por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FSP/1456/01-07, donde se señaló a Javier Tagle G., como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de representante debidamente acreditado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 193939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparos
Mesa 3-A
Pral. 127/2004
EDICTO

Eduardo López Bojórquez y Francisco Antonio Lizárraga Lizárraga, domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo 127/2004-3A, promovido por la licenciada Vianey Leal Armenta, en su carácter de apoderada legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, contra actos de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyo acto reclamado se hace consistir en: "Lo configura la orden inminente de remate, respecto al bien inmueble que más adelante se señalará, dictada por la autoridad responsable dentro de los autos que conforman el expediente número J.E. 2-04-157/2003, formado con motivo del Juicio Laboral seguido por Eduardo López Bojórquez y otro, contra Florencio Salas Machado y Carlota Velázquez Machado, en donde dicha responsable ordena el remate inminente del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a mi representada por los señores antes mencionados, con el fin de garantizar el crédito que le fue conferido por mi citada representada, sin tomar en cuenta, que los trabajadores, conforme a derecho, únicamente tienen cierta preferencia y no en forma total sobre las prestaciones reclamadas, como se verá más adelante, en concepto de violación. Dicho remate se pretende efectuar el día 9 de marzo de 2004 a las doce horas. Cabe aclarar, a su señoría, que no me es posible, señalarle los nombres de los demás trabajadores, ya que no tengo acceso al expediente antes indicado, y la responsable, se negó a prestar el citado expediente, alegando que no es posible tal evento, por no ser parte en el proceso laboral, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, bajo la inscripción número 44, del libro número 489, sección primera, a nombre de Florencio Salas Machado y Carlota Velázquez Machado"; razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de los terceros perjudicados Eduardo López Bojórquez y Francisco Antonio Lizárraga Lizárraga, por este conducto se les hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado Juicio de Amparo y se les emplaza para que ocurran al mismo. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Excélsior, diario de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, y el periódico El Debate, de mayor circulación en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 2 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Antonio Bustamante Solís

Rúbrica.

(R.- 193950